

• ~~seco~~ Franqueo de (año 8) abonado hasta el octavo
• se los atisbos, o que matan a. oídas ab oídas
años PRECIOS DE SUSCRIPCION
abona ab 1000 (Tres meses... 3'75 pta.
En Soria, 1000 Seis id. 7'50
(Un año..... 15
(Tres meses... 4
Fuera de Soria, 1000 Seis id. 8'00
(Un año..... 16



SE SUSCRIBE

En Soria, Contaduría provincial, siendo el pago de suscripciones, adelantado, y las reclamaciones de «Boletines» se harán dentro de los ocho días siguientes al en que deban recibirse.

Nota. No se admitirá ninguna clase de comunicaciones que no vengan registradas por conducto de las oficinas del Gobierno de provincia. Isas se le dan en diligencia.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PARTIDA OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia y S.S. A.A. R.R. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

circular núm. 239.

Sección de cuentas y presupuestos.

Para dar cumplimiento al telegrama-circular de la Subsecretaría del Ministerio de la Gobernación, los Ayuntamientos de la provincia, remitirán a esta Sección de cuentas, dentro del improrrogable plazo de ocho días, una relación certificada, en la que consten las deudas que hayan satisfecho desde 1.º de Octubre último, agrupadas en tres núcleos:

El 1.º, comprensivo de los atrasos de un año.

El 2.º, de los atrasos de más de un año y menos de cinco.

El 3.º, de los de más de seis años.

Encarezco a los Sres. Alcaldes y Secretarios, el más puntual y exacto cumplimiento de la presente circular, sin dar lugar a medidas coercitivas, cuyo empleo me sería sensible adoptar.

Soria 14 de Agosto de 1924.

El Gobernador, José M. R. VILLAMIL.

circular núm. 240.

Según me participa el Sr. Presidente de

la Comisión mixta de Reclutamiento de esta provincia, aquélla ha de constituirse el día 30 del actual, a las once, con objeto de examinar y resolver las solicitudes de prórroga de incorporación a filas, formuladas en el corriente año, por los mozos cuyos nombres, pueblos y reemplazo a que pertenezcan, se expresan a continuación:

PUEBLOS	Reemplazo.	NOMBRES DE LOS MOZOS
Agreda.....	1924	César Pantaleón Ruiz.
Idem.....	1924	Benedicto García Guillermo.
Idem.....	1924	Salvador Veintemilla Beaumonte
Dévanos.....	1924	Angel Lapeña Aranda.
Muro de Agreda...	1924	Bricio Ruiz Peñuelas.
Idem.....	1924	Juan Calvo Calvo.
Olvega.....	1924	Vicente Rodero Calvo.
Alcubilla Marqués.	1924	Leandro Ruiz Aldea.
Burgo de Osma...	1924	Fulgencio Martínez Crespo.
Quintanillas Gormaz	1923	Saturnino Alvarez Cabrerizo.
Torremocha.....	1924	Máximo Palomar del Val.
Medinaceli.....	1924	Blas Calixto Soriano Sigüenza.
Candilichera.....	1924	Benigno Mur. Martínez.
Hinojosa la Sierra.	1924	Aurelio Marco María Almazán
Molinos de Duero..	1924	Valero.
Soria.....	1924	Salvador Latorre Morasso.
		Mariano Pérez García.

Lo que se hace público, de conformidad y a los efectos del art. 280 del reglamento dictado para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento.

Soria 13 de Agosto de 1924.

El Gobernador,
José M. R. VILLAMIL.

SECRETARIO DE ESTADO DE HACIENDA

PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO MILITAR.
REAL ORDEN.

Exmo. Sr.: Por Real orden de 24 de Mayo último se amplió hasta el día 10 del actual el plazo concedido en la Real orden de 10 de Abril anterior, para que los Ayuntamientos pudieran someter a la aprobación de los Delegados de Hacienda respectivos los presupuestos municipales para el actual ejercicio económico.

Posteriormente, diversos Delegados de Hacienda, ante el hecho de que un gran número de Ayuntamientos no han podido presentar a su aprobación los presupuestos municipales para el actual ejercicio económico, señalan la conveniencia de que se conceda a tal objeto una nueva prórroga, facilitándoles así a aquellos Municipios la realización de los trabajos que con dicho objeto les encomienda el Estatuto municipal vigente.

Estimando las razones aducidas, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer con carácter improrrogable:

1.º Que se amplie hasta el día 31 de Agosto próximo venidero el plazo concedido en la Real orden de 24 de Mayo último, para que los Ayuntamientos puedan someter a la aprobación de los Delegados de Hacienda respectivos los presupuestos municipales para el actual ejercicio económico.

2.º Que se mantenga la reducción de veinte días del plazo de treinta fijado en el art. 302 del vigente Estatuto municipal, para que los Delegados de Hacienda puedan resolver las reclamaciones que se formulen contra los mencionados presupuestos aprobados por los Ayuntamientos y corregir en todo caso las excesivas limitaciones que en dichos presupuestos se adviertan; y

3.º Que como consecuencia de la aplicación de las anteriores disposiciones, mientras no tengan aprobados sus presupuestos los Ayuntamientos, acomodarán su régimen económico al que tuvieron en curso en el pasado trimestre de Abril, Mayo y Junio.

De Real orden lo digo V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 29 de Julio de 1924.—EL MARQUÉS DE MAGAZ.—Sr. Subsecretario encargado del Ministerio de Hacienda.

(Gaceta del día 30 de Julio.)

SECCION DE OBRAS PUBLICAS

Nota-anuncio

D. Santos Corredor, Alcalde del Ayunta-

miento de Tardelcuende (Soria), en representación de dicho Ayuntamiento, solicita del señor Gobernador civil de la provincia de Soria, autorización para elevar cinco litros de agua por segundo, del río Izana, con destino al abastecimiento del pueblo.

Las obras proyectadas consisten en una galería filtrante de captación, de 20 metros de longitud, construida paralelamente al río y a unos 10 metros de su orilla; de una tubería de hormigón de 0,15 metros de diámetro, que conduce el agua hasta un pozo desde donde es elevada, por medio de una bomba instalada en un edificio construido junto al molino del Jergal, hasta los depósitos reguladores, siendo la longitud total de la impulsión de 1.189 metros, construida con tubos de fundición de 10 centímetros de diámetro interior.

Los depósitos reguladores se construirán enterrados, siendo la capacidad útil de agua de 277,800 metros cúbicos entre los dos.

La altura geométrica de elevación del agua será de 24,50 metros, siendo la manométrica de 45,95 metros.

De los depósitos sale una sola tubería de distribución provista de llaves que permiten ponerla en comunicación con cada uno de los depósitos. Tanto esta tubería como los ramales que de ella parten, serán de hierro galvanizado.

En los puntos altos y bajos de la tubería de impulsión se colocarán las ventosas y llaves de desagüe correspondientes.

Lo que se pone en conocimiento del público, para que en el plazo de 30 días, puedan presentarse reclamaciones por cuantos puedan ser afectados por dichas obras, y quedando el proyecto expuesto durante dicho plazo en el Gobierno civil de la provincia, durante las horas hábiles de oficina.

Soria 11 de Agosto de 1924.—El Gobernador, José M. R. Villamil.

**SECCION ADMINISTRATIVA DE 1.ª ENSEÑANZA
DE LA PROVINCIA DE SORIA**

Previsión de Escuelas nacionales — 4.º Turno.
Se sabrán a la Maestros.

Cumpliendo lo dispuesto en el punto 3.º de la Real orden de 31 de Enero último, y a los efectos del punto 2.º de esta citada disposición, se publica a continuación la orden de la Dirección general de Primera enseñanza de 31 de Junio último, inserta en la Gaceta de 5 del actual, con los nombramientos o adjudicación provisional de Escoltas por el 4.º turno de los

establecidos en el art. 75 del Estatuto, a fin de que los interesados a quienes pueda afectar, formulen las reclamaciones procedentes en el preciso término de quince días, a contar del siguiente al de la publicación de los nombramientos provisionales en la *Gaceta de Madrid*. Lo que se hace público para general conocimiento.

Soria 11 de Agosto de 1924.—El Jefe de servicios, Sacerdote Rodrigo.

Maestros nombrados propietarios, de acuerdo con el Estatuto vigente y por el cuarto turno provisional.

Número del Escritorio, 8.863.—D. Vicente Sempero Quilis; Escuela que se le adjudica, Tibi, provincia de Alicante; fecha de la posesión, 7-12-921.

6.050.—D. Alejandro Bládes Giner; Hondón de las Nieves, Alicante; 20-9-911.

4.987.—D. Jenaro de Rojas la Calle; Aspe, Alicante; 1-10-917.

8.884.—D. Marcial García Mateo; Bañeres, Alicante; 11-11-921.

7.671.—D. Luis Martínez Mullor; Muro de Alcoy, núm. 2, Alicante; 1-3-919.

7.768.—D. Luis Rivera Miralles; Muro de Alcoy, núm. 3, Alicante; 16-6-919.

4.704.—D. José Guerida Ayala; Orihuela, núm. 2, Alicante; 23-2-913.

7.993.—D. Joaquín López Redrián; Villar de Cañas, Cuenca; 1-1-920.

8.139.—D. Juan A. Gamallo Montes; Velle, Orense; 1-11-918.

3.775.—D. Benito Miras Reche; Almanzora-Castrería, Almería; 1-9-919.

8.238.—D. Francisco Molina Gómez; Carboneras, Almería; 22-6-918.

Alta.—D. José Cruz Pérez; Finés, Almería; 25-5-923.

8.702.—D. Rogelio Prior Hernández; Huercal-Overa, Almería; 24-9-921.

4.868.—D. Enrique Llama Zabalza; Nacimiento, Almería; 1-9-917.

8.714.—D. José A. Plaza Oña; Huercal-Overa, Almería; 27-9-921.

Alta.—D. Ávelino del Peral Fernández, Huercal-Overa, Alicante; 25-10-922.

Alta.—D. César Viseras Matran; Cantoria, Almería; 14-11-922.

Alta.—D. José Martínez Alonso; Alcolea, Almería; 8-3-923.

8.683.—D. José Ruiz Jiménez; Alcolea, Almería; 16-9-921.

6.972.—D. José Casares Pedrosa; Huétor-Tajar, Granada; 24-2-918.

6.892.—D. Juan Francisco García García; San Bartolomé de Pinares, Ávila; 20-2-918.

8.621.—D. Quillano Blanco Hernández; Burgos; 7-5-921.

7.280.—D. Damaso Blázquez Blázquez; Villatoro, Ávila; 21-9-918.

5.838.—D. Jesús M. Borrego Martínez; Hoyos del Espino, Ávila; 1-4-916.

5.290.—D. Alfredo Espinosa Zarzuelo; Valdepeñas, Sección graduada, Ciudad Real; 1-12-1920.

Alta.—D. Eladio Carbajo García; Higuera la Real, desdoblada núm. 3, Badajoz; 17-11-1922.

7.239.—D. Arsenio Ramos Galán; Zarza de Alange, Badajoz; 14-9-918.

Alta.—D. Sebastián García Carrasco; Bienvenida, desdoblada núm. 2 Badajoz; 22-10-1923.

Alta.—D. José Larios Pérez; Fuente del Maestro, núm. 2 Badajoz; 12-10-923.

Alta.—D. José Manzano Garijo; Valencia del Ventoso, núm. 1 Badajoz; 1-10-923.

Alta.—D. Horacio Andújar Sánchez; Cabeza del Buey, núm. 1 Badajoz; 31-3-923.

3.632.—D. Pedro Galván Núñez; Castuera, núm. 1 Badajoz; 1-9-919.

Alta.—D. Manuel Lozano Muñoz; Castuera, Auxiliaria, Badajoz; 11-10-922.

6.351.—D. Juan Berrocal Paredes; Peralada de San Román, Cáceres; 8-2-916.

8.774.—D. Natalio Muñoz Bueno; Valverdeja, Toledo; 13-10-921.

Alta.—D. Juan del Moral Ortúñez; Osuna, Auxiliaria, Sevilla; 29-9-923.

Alta.—D. Felipe Romero Villa; Río-Tinto, Huelva; 4-10-923.

7.964.—D. Constancio Alonso Abajo; Abaix, Burgos; 28-10-919.

7.501.—D. Félix Saiz Saiz; Buniel, Burgos; 1-1-919.

8.039.—D. Manuel Pérez Herrero; Hontanas, Burgos; 3-5-916.

4.798.—D. Ignacio Lobo Quadrado; Arauzo de Miel, Burgos; 18-2-920.

2.248.—D. Teófilo González Rijo; Quemada, Burgos; 1-3-917.

7.970.—D. Pablo Martínez Cuesta; Sasamón, Burgos; 31-10-919.

7.877.—D. Faustino Benito Portugal; San Juan del Monte, Burgos; 1-10-919.

Alta.—D. Jesús García González; Castrojerez, Burgos; 7-11-922.

4.895.—D. Cesáreo Alvarez Alvarez; Sahagún, León; 1-10-917.

8.889.—D. Carlos Sánchez Servet; Valdornon-Fano, Oviedo; 11-1-922.

Álta.—D. Guillermo Beltrán Romero; Villamartín, número 1, Cádiz; 18-10-923.

5.864.—D. Daniel L. Coello Menchero; Algeciras, número 3, Cádiz; 1-9-916.

7.159.—D. Mariano F. Ortega Martínez; Algeciras, número 4, Cádiz; 1-8-918.

8.120.—D. Juan de las Heras Machio; Azuaga, Badajoz; 16-4-916.

4.825.—D. Romualdo Simón Corchero; Calzadilla de Coria, Cáceres; 29-8-913.

8.237.—D. Gregorio Gando Bailén; Casas de D. Gómez, Cáceres; 1-6-918.

6.502.—D. Nicanor Llorente Domínguez; Cuacos, Cáceres; 8-7-916.

7.844.—D. José Sánchez Donaire; Montánchez, núm. 2 Cáceres; 9-9-919.

4.724.—D. Guillermo S. Martín-Romo-Córdoba; Peraleda de la Mata, Cáceres; 1-9-918.

7.707.—D. Juan B. Cervera Marco; Gati, Castellón; 16-12-920.

7.110.—D. Arturo Doñate Rivero; Barracas, Castellón; 1-3-920.

8.025.—D. Nicolás Ramo Martí Jaime; Cervera del Maestre, Castellón; 1-9-918.

1.639.—D. Antonio Montolín Gorrón; Castellón desdoblada; 1-3-916.

7.125.—D. Manuel Estruch Agustí; Altura, Castellón; 22-7-918.

2.554.—D. Mariano Millán Florenciano; Almazora, núm. 3, Castellón; 1-9-919.

5.314.—D. José Espín García; Almazora, núm. 4, Castellón; 1-9-918.

3.457.—D. Simón N. Cebrián Pérez; Almunia, Sección graduada, Zaragoza; 1-9-918.

2.490.—D. José Valencia Reiz; Sección graduada, Hospicio, Cádiz; 11-2-917.

Las anteriores adjudicaciones de destino no conceden ningún derecho ni surtirán efecto alguno en tanto expresamente no sean confirmadas con arreglo a lo dispuesto en la Real orden de 31 de Enero último, publicándose en la *Gaceta de Madrid*, como en la misma se determina, para que puedan formularse las oportunas reclamaciones en el término de quince días y por conducto de las Secciones Administrativas de Primera enseñanza.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 31 de Julio de 1924.—El encargado del despacho, M. Pozo.—Señores Jefes de las Secciones Administrativas de Primera enseñanza.

GRANJA-ESCUELA PRACTICA DE AGRICULTURA DE VALLADOLID.

Escuela de Peritos agrícolas.—Convocatoria a exámenes de ingreso.

Suprimida por el Decreto-ley de 20 de Junio último, la Escuela de Peritos agrícolas establecida en esta Granja, se concede, no obstante, exámenes extraordinarios de ingreso en el próximo Septiembre, a todos los aspirantes que tengan aprobadas alguna o algunas asignaturas de las que constituyen dicho ingreso, y son las siguientes:

Gramática castellana; Geografía general y de Europa; Elementos de Matemáticas, (Aritmética, Álgebra, Geometría y Trigonometría), y Nociones de Historia natural.

Los aspirantes habrán de dirigir al Director de la Granja una instancia en papel de la clase onceña, acompañada de su cédula personal, en la cual harán constar las asignaturas que tienen aprobadas y aquellas otras de que deseen examinarse.

Dichas solicitudes habrán de entregarse en la Secretaría de la Escuela hasta el día 31 del corriente mes, de once a trece del día.

Al tiempo de hacer la entrega de la instancia, deberán abonarse en concepto de derechos, por cada asignatura cuyo examen se solicita, la cantidad de cinco pesetas y un sello móvil de diez céntimos.

El candidato a ingreso que no se presente a examen al ser llamado, solo podrá ya hacerlo, antes de terminar los exámenes en la materia de que se trate, solicitando previamente, por escrito, dispensa de la falta, y caso de ser atendibles las razones alegadas como justificantes a juicio del Tribunal respectivo.

Los exámenes de ingreso serán públicos, y en cada uno de ellos el Tribunal respectivo calificará a los aspirantes por mayoría de votos, con las notas de aprobado o desaprobado.

Los aspirantes que durante un examen se retiren sin terminarlo, se considerarán como desaprobados en el mismo.

Los exámenes se verificarán en la primera quincena del próximo mes de Septiembre, en los locales de la misma y en los días y horas que previamente se anunciarán en la tablilla correspondiente.

Valladolid 9 de Agosto de 1924.—El Ingeniero-Director, M. M. Gayán.